Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

259

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
No. 110014003066-2018-00722-00
DEMANDANTE: MONICA TORRES CARDENAS
DEMANDADOS: NICOLAS ALEJANDRO BORRAEZ CERON, YEIMY RODRIGUEZ VILLALOBOS, CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ANGEL y YOLANDA PATIÑO.

Observada la petición formulada por el apoderado de la parte pasiva y, de **conformidad a lo normado en el canon 287 del C. G. del P.: "*cuando la sentencia* omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis ***o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debia ser objeto de pronunciamiento***, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad"

Por tanto, como se omitió resolver sobre el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada en el presente asunto, se procede a ADICIONAR la providencia adiada el once (11) de marzo de 2022 (folios 242 a 245), por medio del cual se dictó sentencia en este asunto, en el siguiente sentido:

CUARTO: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del plenario. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE ( ),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 28
del 28 MAR. 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.